

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS DEL INECC" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO TÉCNICO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. ALBERTO ALCÁNTARA PAZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "EL INECC" DECLARA:

- 1.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1 de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2016 y del Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones al mismo publicado el 16 de octubre de 2019.
- 1.2 Que de conformidad con los artículos 18 y 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2016 y del Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones al mismo publicado el 16 de octubre de 2019, los contratos que incidan en el patrimonio de "EL INECC", pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.
- 1.3 Que requiere de los servicios de "EL PRESTADOR" con el objeto de contratar la prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS DEL INECC".

- 1.4 Que mediante carátula de certificación de disponibilidad presupuestal número **0120**, de fecha **13 de julio de 2020**, suscrita por el C.P. Juan Alberto Chávez del Valle, Director de Recursos Financieros, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente Contrato en la partida presupuestal No. **35501 "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES"**, del presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal.
- 1.5 Que el presente contrato se adjudicó directamente a **"EL PRESTADOR"**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.6 Que mediante oficio número RJJ.600.650.-0322/2020 de fecha 21 de agosto de 2020, el Lic. Francisco Godínez Segovia, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificó a la empresa **"GRUPO TÉCNICO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V."**, mediante su representante legal el C. Alberto Alcántara Paz, la adjudicación de la contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS DEL INECC"** por resultar ser el proveedor que cumplió con todos los términos, especificaciones y requisitos establecidos en los **Términos de Referencia** y ser la propuesta económicamente más solvente, con lo que se obtienen las mejores condiciones para **"EL INECC"**, por lo que le solicita se presente a firmar el contrato respectivo conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.7 Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2016 y del Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones al mismo publicado el 16 de octubre de 2019, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que, para todos los efectos del presente instrumento, señala específicamente el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210.

2. **"EL PRESTADOR" DECLARA:**

INECC
UNIDAD EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS
INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA

REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

- 2.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como se desprende de la escritura pública número **4,096**, de fecha 05 de septiembre de 1996, otorgada ante la fe del Licenciado Oscar Reyes Retana Rivero, Titular de la Notaría Pública número 02 en Jilotepec, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número **213371**, bajo la denominación de **"GRUPO TÉCNICO AUTOMOTRIZ", S.A. DE C.V.**
- 2.2 Que mediante la Escritura Pública número **4,825** de fecha 02 de febrero de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Reyes Retana Rivero, Titular de la Notaría Pública número 02, en Jilotepec, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número **213371**, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 12 de enero de 1998, en la que entre otros acuerdos se determinó adicionar el objeto social, quedando como uno de ellos, la compra, venta, distribución, importación, comercialización, renta, comodato, representación de empresas, concesión que permita la enajenación o uso de toda clase de servicio, mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones de mecánica en general, ajustes de motor, afinaciones, cajas de velocidades standart y automáticas, diferenciales, suspensiones, frenos de aire, hidráulicos, direcciones, sistemas hidráulicos, sistemas de embragues, sistemas eléctricos, conversiones de motores, de plataformas, de redilas, de ollas, de volteos, de cajas de recolectoras de basura, de carga trasera, tubular, de rectangular; hojalaterías, pinturas, paileras, para todo tipo de vehículos automotrices, de carga, de servicio en general, maquinaria pesada y de construcción, vehículos eléctricos como trolebuses, metro y tranvías.
- 2.3 Que se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes **GTA960905NN9**.
- 2.4 Que el **C. Alberto Alcántara Paz**, quien se identifica con Credencial para Votar número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, en carácter de Administrador Único de **"EL PRESTADOR"** cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato en su nombre y representación, tal y como se desprende del instrumento notarial número **17,418** de fecha 21 de mayo de 2011, otorgada ante la fe de la Lic. Regina Reyes Retana Márquez, Titular de la Notaría Pública número 101, en Jilotepec, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número **213371**, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

Se elimina información del proveedor, con fundamento legal en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de datos personales que hace que sea identificable o identificable una persona física o moral.

- 2.5 Que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo hace constar mediante escrito de fecha 21 de agosto de 2020 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere "EL INECC", así como con el equipo, material e instalaciones y con todos los elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para su realización.
- 2.6 Que le fueron entregados oportunamente los "Términos de Referencia" en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere "EL INECC", los cuales, para todos los efectos legales conducentes, se agregan como **Anexo 1** del presente contrato, formando parte integrante del mismo.
- 2.7 Que tiene su domicilio en Calle San Federico, Manzana 1, Lote 14, Colonia Pedregal de Santa Úrsula, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04600, Ciudad de México, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos sus fines y objeto de este Contrato.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

ÚNICO.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, así como las facultades de los mismos, por lo que se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INECC" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a llevar a cabo la prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS DEL INECC" de conformidad con los "Términos de Referencia", (Anexo 1), que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar "EL PRESTADOR".

En caso de existir discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y los términos del presente contrato, se observará lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- El importe de la contraprestación por la realización del servicio objeto de este contrato abierto de conformidad con el artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es por un monto mínimo de **\$39,740.45 (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 45/100 M.N.) IVA INCLUIDO** y un monto máximo de **\$99,351.13 (NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 13/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- La cantidad total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** se pagará a **"EL PRESTADOR"** de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por **"EL INECC"**, con base en lo establecido en el punto **"9. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN"** de los **"Términos de Referencia"**, (**Anexo 1**), y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que el pago correspondiente al servicio motivo del presente contrato, será en moneda nacional, por lo que en ninguna circunstancia el importe del servicio pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

Dichos pagos se realizarán a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en que **"EL PRESTADOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital (CFD) y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de **"EL INECC"**.

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a **"EL INECC"** para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR"** manifiesta en este acto su conformidad que hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

CUARTA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con base en lo establecido en el punto **"14. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"** de los **"Términos de Referencia"**, (**Anexo N° 1**), para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días naturales

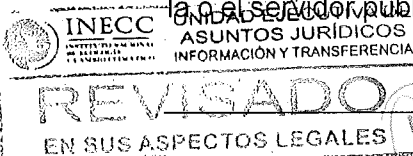
contados a partir de la fecha en que se suscribe el mismo, una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto pactado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha fianza deberá ser expedida de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción III y 48 de la Ley de Tesorería de la Federación por una institución mexicana debidamente autorizada, a favor de **"EL INECC"** y estará vigente hasta que se finiquiten todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento a cargo de **"EL PRESTADOR"**, debiendo contener las siguientes declaraciones.

- A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
- B) La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- C) La información correspondiente al número de contrato, fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- D) Que la fianza estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, emitida por autoridad competente;
- E) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- F) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas;
- G) Que la garantía no será exigible a la vista, sino condicionada al incumplimiento del contrato por **"EL PRESTADOR"**, según lo determine **"EL INECC"** de acuerdo con lo convenido en las cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato; y
- H) Por cualquier modificación que se realice al contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a recabar el endoso modificatorio a la póliza de fianza, garantizando los extremos de la misma.

Conforme a lo señalado por el artículo 91 último párrafo, así como por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las modificaciones en monto, plazo o vigencia del presente contrato, conllevará el respectivo ajuste de la fianza otorgada para su cumplimiento, el cual deberá formalizarse en el convenio modificatorio correspondiente, en donde se estipulará el plazo para la entrega de la ampliación de dicha garantía, sin que exceda de los diez días naturales contados a partir de la firma del citado convenio modificatorio.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** a satisfacción de **"EL INECC"**, la o el servidor público facultado de éste, procederá inmediatamente a extender la constancia



de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía pactada en esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento, **inicia el 24 de agosto de 2020 y concluirá el 31 de diciembre de 2020.**

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando **"EL INECC"** sea el que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula **SÉPTIMA**; si es **"EL PRESTADOR"** quien desea rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato son las siguientes:

- 1.- Que **"EL PRESTADOR"** suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento o conforme a las especificaciones convenidas y precisadas en los **"Términos de Referencia"**, (**Anexo N° 1**), el cual forma parte integral del presente contrato;
- 2.- Que **"EL PRESTADOR"** se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por **"EL INECC"**, para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;
- 3.- Por no realizar el servicio objeto del presente contrato, en forma eficiente y oportuna;
- 4.- Por ceder, traspasar o subcontratar la totalidad o parte del servicio contratado, sin consentimiento por escrito de **"EL INECC"**;
- 5.- Si es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;
- 6.- Cuando se compruebe que hubiera proporcionado información falsa, o haya actuado con dolo o mala fe, en alguna fase del procedimiento de adjudicación del contrato, en su celebración o durante su vigencia;
- 7.- Que con motivo de conflictos laborales o de cualquier índole, **"EL PRESTADOR"** retarde o no esté en aptitud de prestar el servicio contratado;

- 8.- En el caso de que "EL INECC" no efectúe el pago en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que "EL PRESTADOR" le entregue el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, previa prestación del servicio contratado; y
- 9.- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de "EL PRESTADOR" o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL INECC" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", en cuyo supuesto, el procedimiento podrá iniciarse en cualquier momento, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena pactada en la cláusula **OCTAVA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la parte final del primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que por escrito emita "EL INECC" señalando que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional a que se refiere la citada Cláusula **OCTAVA**, como lo establece el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98 del Reglamento citado, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR" no derive del atraso a que se refiere la citada cláusula **OCTAVA**, sino de otras causas establecidas en el presente contrato, "EL INECC" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, dicho procedimiento de rescisión.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "EL INECC" contará con un plazo de quince días para emitir una resolución fundada y motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente instrumento; dentro de dicha resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que "EL PRESTADOR" hubiere hecho valer; y
3. La resolución emitida por "EL INECC", deberá ser notificada a "EL PRESTADOR" dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, "EL INECC" formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando durante el procedimiento de rescisión "EL INECC" advierta que dicha rescisión del presente contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más perjudiciales que el no llevarlo a cabo. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de establecer otro plazo que permita a "EL PRESTADOR" subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" conviene en pagar a "EL INECC" cuando le sea imputable por concepto de pena convencional y/o deducciones al pago, el 2% (dos por ciento), del monto total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA**, sin incluir el impuesto al valor agregado o de la parte proporcional del producto, bienes o prestación de los servicios, no entregados, según sea el caso, con base en lo establecido en el punto "**15. PENAS CONVENCIONALES**" de los "**Términos de Referencia**", (Anexo No. 1).

La pena convencional se aplicará por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega del producto, bienes o la prestación de los servicios con las especificaciones y términos señalados en los "**Términos de Referencia**", (Anexo No. 1), pactadas de conformidad con lo dispuesto tanto en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento; así como los artículos; 1840 y 1844 del Código Civil Federal y la sección de **VI.3.6 Penas convencionales** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por cada día natural de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo.

Los pagos del servicio contratado quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de presentar los servicios de manera incompleta, en forma distinta o deficiente con base a lo establecido en los **“Términos de Referencia (Anexo No. 1)”**, se le aplicará a **“EL PRESTADOR”** deducciones al pago, de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el punto **“16. DEDUCTIVAS DEL PAGO.”** y la sección de **VI.3.6 Deductivas** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

La suma de todas las penas convencionales o el total de deducciones al pago o su aplicación conjunta no deberá exceder el importe de la garantía, es decir, no excederá, en ningún caso, el 10% (diez por ciento) de la suma total convenida en la mencionada cláusula **SEGUNDA** de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado; si esta condición llegara a presentarse, ello será causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en las cláusulas **SEXTA** y **SÉPTIMA**.

NOVENA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INECC”**, sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; en cuyos supuestos, previa solicitud de **“EL PRESTADOR”** que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del presente contrato, **“EL INECC”** le reembolsará los gastos no recuperables que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de **“EL PRESTADOR”**, en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, **“EL INECC”**, bajo su responsabilidad y sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá suspenderlo, en cuyo caso únicamente pagará la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INECC", previa petición y justificación de "EL PRESTADOR" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, "EL INECC" le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todo caso, se pactará por "LAS PARTES" el plazo de suspensión, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INECC" designa como responsable de administrar el contrato y verificar su cumplimiento al **C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración;** como responsable técnico al **Lic. Francisco Godínez Segovia, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales** y como supervisor al **Lic. José María Martínez Meza, Jefe del Departamento de Servicios Generales.**

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar, ni transferir o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "EL INECC".

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR", reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega del servicio objeto del presente contrato, cualquiera que sea la modalidad bajo la que los contrate (laboral, civil, mercantil u otra figura), liberando a "EL INECC", de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de otro tipo, por lo que se obliga a mantener a salvo a "EL INECC", de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente. "EL INECC" en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto.

Por tal motivo, en caso de que los empleados y el personal contratados por "EL PRESTADOR" llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 472 a 515 de la Ley Federal del Trabajo, quedará únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la ley.

En caso de que "EL INECC", fuera citado o emplazado a cualquier procedimiento administrativo o jurisdiccional, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de "EL PRESTADOR", este último queda obligado de manera inmediata a atender dicha situación y a solventar económica, técnica y legalmente en todos y cada uno de sus trámites, sacando en paz y a salvo a "EL INECC". Asimismo, "EL PRESTADOR" le reembolsará a "EL INECC" todos los gastos que, en su caso erogue con motivo de los referidos procedimientos.

Por lo que respecta a riesgos y siniestros por daños a empleados de "EL INECC" y terceros que los acompañen, ya sea en su persona, vehículos u objetos de su propiedad, ocasionados por los trabajadores de "EL PRESTADOR", los pagos de indemnización y demás responsabilidades a que se refieren los artículos 1910 al 1937 del Código Civil Federal, quedará únicamente a cargo de "EL PRESTADOR".

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR", exenta a "EL INECC", de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a responder de la calidad del servicio objeto del presente instrumento, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que los derechos inherentes a la propiedad intelectual sobre los productos o servicios que en este caso se contraten son propiedad de "EL INECC", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de violaciones en materia de estos derechos la responsabilidad será de "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" tendrá derecho al reconocimiento de su participación en los productos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede en todo caso a "EL INECC", los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, los cuales invariablemente corresponderán a "EL INECC", de conformidad con lo establecido en las "Términos de Referencia", (Anexo N°1).

"EL PRESTADOR" se obliga a contar con todas las licencias de uso del software que llegaren a utilizar para la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico,

INECC
UNIDAD EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS
INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA

REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

objeto del presente instrumento jurídico durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso del software se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporciones para cumplir con el objeto del presente instrumento.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "EL INECC" notificará a "EL PRESTADOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PRESTADOR" exime a "EL INECC" de cualquier responsabilidad quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que una de "LAS PARTES" determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. "EL INECC" se obliga asimismo a comunicar por escrito a "EL PRESTADOR" cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva.

Por su parte "EL PRESTADOR" comunicará a "EL INECC" cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato

Cuando "EL PRESTADOR" entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial a "EL INECC" deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que "EL INECC" analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"EL INECC" protegerá los datos personales que "EL PRESTADOR" proporcioné para cumplir con los "Términos de Referencia", (Anexo N° 1), de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia,

dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "EL INECC".

DÉCIMA NOVENA.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR", se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato, debiendo entregar a "EL INECC", las constancias de cumplimiento.

VIGÉSIMA.- Que para los efectos de lo previsto en la PRIMERA de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, y en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, "EL PRESTADOR", se obliga a presentar copia de la constancia de situación fiscal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en la que se desprenda que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VIGÉSIMA PRIMERA.-De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAS PARTES" en cualquier momento podrán iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR", para efectos de lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, se obliga a proporcionar la información, documentación y todos los datos e informes, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que le practiquen relacionadas con el presente instrumento, así como de su ejecución, desempeño, grado de cumplimiento y demás circunstancias que estimen pertinentes dichos entes fiscalizadores.

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

VIGÉSIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.

Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el día 04 de septiembre de 2020.

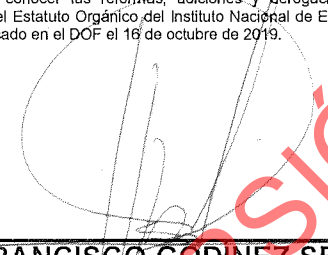
POR "EL INECC"

POR "EL PRESTADOR"


C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de
Administración



C. ALBERTO ALCÁNTARA PAZ
Administrador Único

De conformidad con el artículo 25 y tercero transitorio inciso c) del Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicado en el DOF el 16 de octubre de 2019.

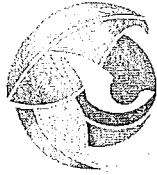

LIC. FRANCISCO GODÍNEZ SEGOVIA
Subdirector de Recursos Materiales y
Servicios Generales


LIC. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MEZA
Jefe del Departamentos de Servicios
Generales

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/AD-012/2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA "GRUPO TÉCNICO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES PARA VEHICULOS DEL INECC" CUYO MONTO MÍNIMO ES DE \$39,740.45 (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 45/100 M.N.) IVA INCLUIDO Y UN MONTO MÁXIMO DE \$99,351.13 (NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 13/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

 INECC INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO		UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA	
REGISTRADO			
NUMERO	FECHA	ANEXO	
046/2020	02/09/20	SI	NO

VERSIÓN PÚBLICA



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO


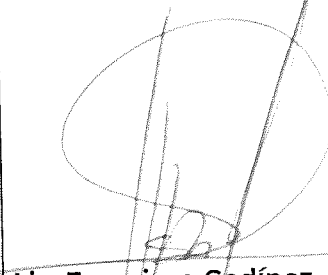
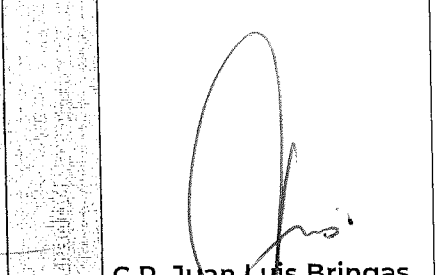
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS DEL INECC"

Términos de Referencia

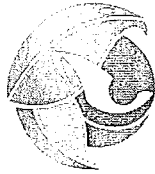
UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

AGOSTO 2020

VERSIÓN PÚBLICA

	 <p>Lic. José María Martínez Meza Jefe de Departamento de Servicios Generales</p>		 <p>Lic. Francisco Godínez Segovia Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales</p>	 <p>C.P. Juan Luis Bringas Mercado Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración</p> <p>De conformidad con el artículo 25 y Tercero transitorio inciso c) del Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicado en el DOF el 16 de octubre de 2019.</p>
--	--	--	---	--

UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

1. INTRODUCCIÓN.

Derivado de las actividades que se llevan a cabo en el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), es necesario que los vehículos oficiales con los que cuenta este Instituto se encuentren en las mejores condiciones mecánicas posibles, para desempeñar las tareas inherentes a las responsabilidades que tiene asignadas su personal. Por tal motivo, se requiere contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes para los Vehículos del INECC.

El INECC necesita contratar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y la verificación de gases contaminantes con el taller electromecánico que brinde los trabajos requeridos y le proporcione respaldo técnico calificado.

Para tal efecto, el servicio deberá manejarse en tres aspectos, el primero denominado como preventivo, el segundo como correctivo y el tercero como verificación de emisión de gases contaminantes en los centros de servicios autorizados.

2. JUSTIFICACIÓN.

La verificación vehicular obligatoria deberá efectuarse de conformidad con lo previsto en las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-041-SEMARNAT-2015, "que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible"; NOM-045-SEMARNAT-2017, que "establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible" y NOM-167-SEMARNAT-2017 que "establece los niveles de emisión de contaminantes para vehículos automotores que circulan en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala".

3. OBJETIVOS.

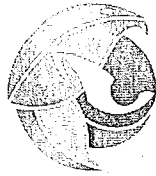
Es propósito del INECC mantener en condiciones adecuadas los vehículos del Instituto, con el fin de garantizar que la calidad del servicio que éstos proporcionan se mantenga, o se restablezca cuando hayan dejado de operar por cualquier causa. Por ello, se requiere la contratación de un proveedor, que proporcione el servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes para los citados Vehículos del INECC, con el fin de mantener en condiciones óptimas su funcionamiento, de conformidad con el presente anexo técnico.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

El proveedor adjudicado deberá realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y verificación de gases contaminantes de acuerdo a las tablas A, B y C, dependiendo de las fallas reales o potenciales, que sean detectadas durante la valoración previa, dichas fallas deberán ser comunicadas a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INECC a través del Supervisor del contrato, mediante un dictamen técnico emitido por el taller, adjuntando la

UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

2025



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

cotización respectiva, para que sea evaluada y de ser procedente, se autorice su costo de reparación.

El parque vehicular del INECC que está contemplado para el mantenimiento preventivo, correctivo y verificación de gases contaminantes, es el siguiente:

No.	MARCA	TIPO	N/PLACAS	MOD.	CIL.	TIPO DE COMBUSTIBLE
1	ISUZU	C/ MONITOREO	1645-CM	2006	4	DIESEL
2	V.W.	CRAFTER	4473-CM	2015	4	DIESEL
3	FORD	C/ MONITOREO	MCG-55-08	2007	8	GASOLINA
4	CHEVROLET	COLORADO 4X2	328-WDH	2009	4	GASOLINA
5	DODGE	JEEP PATRIOT	457-WTK	2009	4	GASOLINA
6	CHEVROLET	COLORADO 4X4	226-WDH	2009	5	GASOLINA
7	FORD	C/ MONITOREO	1644-CM	2010	10	GASOLINA
8	CHEVROLET	CHEYENNE	S28-AAW	2014	8	GASOLINA

La cantidad de vehículos podrá ser modificada de acuerdo con las necesidades del INECC.

El servicio de verificación se realizará en los plazos que le corresponda al engomado de los vehículos, para realizar las pruebas de emisión de gases contaminantes del periodo correspondiente, con las excepciones del caso. El proveedor será responsable de entregar el vehículo con el holograma y el certificado original de verificación vehicular correspondiente.

La verificación deberá efectuarse conforme a los periodos establecidos por las unidades del Gobierno de la Ciudad de México y del Estado de México.

Las multas que se originen por el incumplimiento al programa de verificación serán cubiertas por el proveedor sin trasladar este gasto en la facturación.

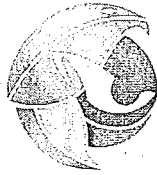
Los servicios requeridos para el parque vehicular del INECC serán el de mantenimiento preventivo, previamente programados y el mantenimiento correctivo, el cual se realizará cada vez que sea requerido mediante una orden de servicio emitida por el Supervisor del contrato.

El mantenimiento preventivo, menor o mayor, consiste en la realización de las actividades descritas en el punto 4. de estos términos de referencia, según lo determine el Supervisor del contrato a través de la orden de servicio.

El mantenimiento correctivo son las reparaciones que se realizan por el deterioro o mal funcionamiento de piezas o partes, o bien cuando se presente la descompostura o falla del vehículo que impida su operación normal, y consta de una revisión a fondo sobre la falla del vehículo y se procede a realizar un diagnóstico para su reparación, por ejemplo: falla en la manguera de los frenos debido a cuarteaduras, falla en el embrague por desgaste de pasta, falla

UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

3 de 25



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

en la dirección hidráulica por fuga de aceite, cambio de llantas por fin de vida útil (incluye desmontaje, montaje y válvulas), entre otros, los cuales se realizarán previa cotización del proveedor y la autorización del Supervisor del contrato, de conformidad con el APÉNDICE 3 de los presentes términos de referencia.

Se establece que los servicios de reparaciones vehiculares que requieran de un trabajo especializado, para conceptos no descritos en el anexo técnico, serán objeto de análisis, conciliación y, en su caso, de aprobación por parte del Supervisor del contrato.

"PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO"

A. MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR DE LOS VEHÍCULOS CON MOTOR A GASOLINA DE CUALQUIER CILINDRAJE, CONSTARÁ DE:

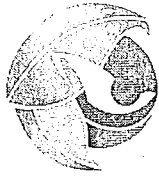
SERVICIO CADA 7,500 KMS. O CADA SEIS MESES (LO QUE OCURRA PRIMERO) DESPUÉS DEL ÚLTIMO SERVICIO, OBSERVANDO LO RECOMENDADO POR EL FABRICANTE

- LUBRICACIÓN GENERAL, LAVADO DE CARROCERÍA, CHASIS Y MOTOR.
- CAMBIAR ACEITE DE MOTOR Y FILTRO.
- VERIFICAR NIVEL DE ACEITE DE TRANSMISIÓN (EN SU CASO LLENAR)
- VERIFICAR NIVEL DE ACEITE DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA (RELLENAR EN SU CASO)
- LIMPIAR Y LUBRICAR BISAGRAS, TOPES DE PUERTAS Y COFRE
- LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS, VERIFICANDO ESPESOR DE BALATAS DELANTERAS Y TRASERAS, RELLENADO EN SU CASO LÍQUIDO EN DEPÓSITO DE FRENOS
- VERIFICAR NIVEL DE ANTICONGELANTE, RELLENANDO EN SU CASO Y HERMETICIDAD DE TUBOS Y MANGUERAS DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO
- VERIFICAR ESTADO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE FRENO DE ESTACIONAMIENTO (AJUSTAR DE SER NECESARIO)
- VERIFICAR ESTADO Y AJUSTAR BANDAS
- VERIFICAR ESTADO DE BATERÍA, LIMPIANDO TERMINALES, REVISIÓN DE LUCES EN GENERAL, SUSTITUYENDO FOCOS FUNDIDOS
- CAMBIAR FILTRO DE COMBUSTIBLE
- CAMBIAR ELEMENTO FILTRO DE AIRE
- VERIFICAR PRESIÓN DE AIRE EN NEUMÁTICOS

B. MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR DE LOS VEHÍCULOS CON MOTOR A GASOLINA DE CUALQUIER CILINDRAJE, CONSTARÁ DE:

SERVICIO CADA 15,000 KMS. O CADA SEIS MESES (LO QUE OCURRA PRIMERO) DESPUÉS DEL ÚLTIMO SERVICIO, OBSERVANDO LO RECOMENDADO POR EL FABRICANTE

- LUBRICACIÓN GENERAL, LAVADO DE CARROCERÍA, CHASIS Y MOTOR.
- CAMBIAR ACEITE DE MOTOR Y FILTRO.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

- ☐ VERIFICAR NIVEL DE ACEITE DE TRANSMISIÓN (EN SU CASO LLENAR)
- ☐ VERIFICAR NIVEL DE ACEITE DE DIRECCION HIDRÁULICA (RELLENAR EN SU CASO)
- ☐ LIMPIAR Y LUBRICAR BISAGRAS, TOPES DE PUERTAS Y COFRE
- ☐ LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS, VERIFICANDO ESPESOR DE BALATAS DELANTERAS Y TRASERAS, RELLENADO EN SU CASO LÍQUIDO EN DEPÓSITO DE FRENOS, EN SU CASO Y CHECAR HERMETICIDAD EN VACÍO (BOSTER)
- ☐ VERIFICAR NIVEL DE ANTICONGELANTE, RELLENANDO EN SU CASO Y HERMETICIDAD DE TUBOS Y MANGUERAS DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO
- ☐ VERIFICAR ESTADO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE FRENO DE ESTACIONAMIENTO (AJUSTAR DE SER NECESARIO)
- ☐ VERIFICAR BALEROS DE RUEDAS DELANTERAS Y/O TRASERAS, LUBRICANDO LOS MISMOS (NO APLICA PARA BALEROS SELLADOS)
- ☐ AFINACIÓN MAYOR DE MOTOR INCLUYE:
 - ✓ LAVADO DE SISTEMA DE INYECTORES, LAVADO DE CARBURADOR EN SU CASO
 - ✓ REEMPLAZAR FILTRO DE COMBUSTIBLE
 - ✓ REEMPLAZAR ELEMENTO FILTRO DE AIRE
 - ✓ REEMPLAZAR BUJÍAS
 - ✓ REVISAR Y/O PROBAR RESISTENCIA DE CABLES DE BUJÍAS (REEMPLAZAR DE SER NECESARIO)
 - ✓ VERIFICAR TIEMPO DE ENCENDIDO DE MOTOR, LIMPIANDO Y AJUSTANDO DISTRIBUIDOR, SI LO TIENE
- ☐ REVISAR DESGASTE EN RÓTULAS, TERMINALES DE DIRECCIÓN Y CUBREPOLVOS
- ☐ VERIFICAR PRESIÓN DE AIRE EN NEUMÁTICOS
- ☐ ALINEACIÓN, BALANCEO Y ROTACIÓN DE RUEDAS
- ☐ AJUSTAR JUEGO DE PEDAL DE EMBRAGUE, SI LO TIENE
- ☐ VERIFICAR RÉGIMEN DE CARGA Y NIVEL DE ELECTROLITO EN EL ACUMULADOR, LIMPIANDO TERMINALES, REVISIÓN DE LUCES EN GENERAL, SUSTITUYENDO FOCOS FUNDIDOS
- ☐ VERIFICAR ESTADO Y AJUSTAR BANDAS
- ☐ VERIFICAR SISTEMA DE LIMPIAPARABRISAS
- ☐ REVISAR Y REAPRETAR SOPORTES CAJA Y MOTOR

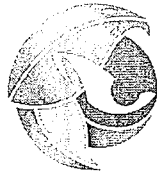
C. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS CON MOTOR A DIESEL, CONSTARÁ DE:

SERVICIO CADA 10.000 KMS O CADA SEIS MESES (LO QUE OCURRA PRIMERO) DESPUÉS EL ÚLTIMO SERVICIO, OBSERVANDO LO RECOMENDADO POR EL FABRICANTE

- ☐ LUBRICACIÓN GENERAL, LAVADO DE CARROCERÍA, CHASIS Y MOTOR.
- ☐ CAMBIAR ACEITE DE MOTOR Y FILTRO.
- ☐ VERIFICAR NIVEL DE REFRIGERANTE Y CONCENTRACIÓN DE DCA-4 Y ANTICONGELANTE
- ☐ REVISAR FUGAS EXTERNAS (ACEITE, REFRIGERANTE, COMBUSTIBLE, ETC.)
- ☐ VERIFICAR Y COMPROBAR LA HERMETICIDAD DE LA TUBERÍA DE ADMISIÓN DE AIRE Y DEL ENFRIADOR

UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

5 FEB 25



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

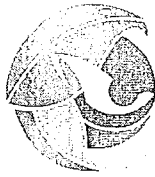
- ☐ COMPROBAR EL APRIETE DE LOS SOPORTES DEL MOTOR
- ☐ VERIFICAR FUNCIONAMIENTO DE ALARMAS DE BAJA PRESIÓN DE ACEITE Y ALTA TEMPERATURA DEL REFRIGERANTE
- ☐ VERIFICAR R.P.M. MÍNIMAS Y MÁXIMAS EN VACÍO
- ☐ VERIFICAR LA TENSIÓN DE LAS BANDAS Y AJUSTAR SI ES NECESARIO
- ☐ CAMBIAR FILTROS DE COMBUSTIBLE
- ☐ DRENAR SEPARADOR DE AGUA Y TANQUES DEL SISTEMA DE COMBUSTIBLE
- ☐ DRENAR TANQUES DEL SISTEMA DE AIRE
- ☐ VERIFICAR LA PRESIÓN DEL ACEITE
- ☐ REVISAR OPERACIÓN DEL PEDAL DEL ACELERADOR
- ☐ VERIFICAR FUNCIONAMIENTO DEL EMBRAGUE DEL VENTILADOR Y COMPONENTES DE ESTE
- ☐ REEMPLAZAR FILTRO DE AIRE DEL COMPRESOR
- ☐ REVISAR SUJECIÓN DE MANGUERAS PARA EVITAR FUGAS DE ACEITE, REFRIGERANTE, AIRE, COMBUSTIBLE, ETC.
- ☐ VERIFICAR CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EMBRAGUE
- ☐ VERIFICAR EL ESPACIO LIBRE ENTRE COLLARÍN Y PALANCAS DE DESEMBRAGUE, ASÍ COMO EL JUEGO LIBRE DEL PEDAL
- ☐ LUBRICAR EL COLLARÍN DEL EMBRAGUE

Refacciones requeridas para el mantenimiento preventivo del parque vehicular

CONCEPTO	VARIEDAD DE MARCAS DE REFACCIONES ACEPTADAS		
BUJÍAS	BOSCH	AC DELCO	MOTOR CRAFT
FILTROS	GONHER	FRAM	WALMI
ACEITE DE MOTOR MULTIGRADO 20/50W	CASTROL	ROSHFRAN	PENZOIL
VÁLVULA I.A.C.	ORIGINAL		
CADENA O BANDA DISTR.	GATES	FEDERAL MOGUL	
JUNTAS CABEZA/CARTER	TF VICTOR		
VÁLVULAS ADM/ESC	MORESA		
GUIAS Y ASIENTOS	MORESA		
RADIADOR	ORIGINAL	MEXPAR	VALEO
BULBO TEMPERATURA	ORIGINAL		
TERMOSTATO	ORIGINAL		
INTERRUPTOR MOTOR VENTILADOR	BOSCH	HELLA	
MOTOR VENTILADOR	ORIGINAL		
ANTICONGELANTE	BARDHAL	QUAKER	TF
BOMBA DE AGUA	BOSCH	NGK	FEDERAL

UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

6 de 25



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

Refacciones requeridas para el mantenimiento preventivo del parque vehicular

CONCEPTO	VARIEDAD DE MARCAS DE REFACCIONES ACEPTADAS		
			MOGUL
CHICOTE ACELERADOR	ORIGINAL		
INDICADOR NIVEL DE COMBUSTIBLE	ORIGINAL		
BOMBA DE GASOLINA	ORIGINAL	FEDERAL MOGUL	BOCAR
CUBRE POLVOS DE JUNTAS HOMOCINÉTICAS	VELCOM		
BALEROS DOBLES DE HOMOCINÉTICAS	TIMKEN	FAC	
TRANSMISIÓN	ORIGINAL		
JUNTAS HOMOCINÉTICAS	VELCOM		
BALERO DE CAJA DE DIRECCIÓN	TIMKEN	FAC	
"O" RINES Y RETENES CAJA DE DIRECCIÓN	ORIGINAL		
BOMBA DE DIRECCIÓN	ORIGINAL		
BALATAS DELANTERAS	FEDORO O DELPHI	BENDIRX	LUCAS STARKE
BALATAS TRASERAS	AMERICAN BRAKE	CANABRAKE	
TAMBOR	NACIONAL O AMERICANA		
DISCO	NACIONAL O AMERICANA		
CILINDRO MAESTRO	LUSAC	TEBO	
BOOSTER	ORIGINAL		
CALIPER	ORIGINAL		
CLUTCH	LUK	SACH	
COLLARÍN	ORIGINAL		
BOMBA	ORIGINAL		
HORQUILLAS	ORIGINAL		
ROTULAS	MOOG		
GOMAS DE BARRA ESTABILIZADORA	ORIGINAL		
AMORTIGUADORES	BOGE	MONROE	GABRIEL
BASES DE AMORTIGUADORES	ORIGINAL	MONROE	
SOPORTE DE MOTOR	DAY		
TORNILLO DE BARRA ESTABILIZADORA	ORIGINAL		
MARCHA	BOSCH	HELLA	PRESTOLITE
ALTERNADOR	BOSCH	DELCO	PRESTOLITE
REGULADOR DE VOLTAJE	BOSCH	PRESTOLITE	

UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



INECC

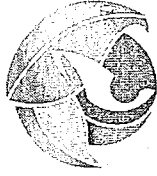
INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

Refacciones requeridas para el mantenimiento preventivo del parque vehicular

CONCEPTO	VARIEDAD DE MARCAS DE REFACCIONES ACEPTADAS		
MOTOR DE LIMPIADORES	BOSCH	HELLA	
BOCINAS	HELLA		
FANAL	HELLA	PHILLIPS	
BULBO DE HALÓGENO	HELLA	PHILLIPS	
FOCOS	OSRAM	PHILLIPS	
DESTELLADOR DIRECCIONAL	WAGNER	HELLA	
ACUMULADOR	AMERICAN	LTH	
ACEITE DE TRANSMISIÓN	ROSHFRAN	QUAKER	
ACEITE DE DIRECCIÓN	ROSHFRAN	QUAKER	
ACEITE DE DIFERENCIAL	ROSHFRAN	QUAKER	

4.1 De la recepción del vehículo en el taller.

- El proveedor enviará una relación al Supervisor del contrato del personal autorizado para recoger y entregar los vehículos en las instalaciones del Instituto, con el fin de que el Supervisor del contrato dé seguimiento al servicio solicitado.
- El Supervisor del contrato solicitará al prestador del servicio la cotización del mantenimiento correctivo para su evaluación y en su caso para su autorización.
- El proveedor se compromete a entregar vía correo electrónico o por escrito, los presupuestos o cotizaciones de las reparaciones a realizar de los servicios no contemplados, en un plazo no mayor a 2 días hábiles, contando a partir de la recepción del vehículo, dentro del horario de 09:00 a 18:00 hrs. de lunes a jueves y de 9:00 a 14:00 hrs el viernes, y notificar en caso de requerir más tiempo al Supervisor del contrato.
- En el caso de que alguno de los vehículos del Instituto presente alguna falla, estacionado o en vía pública, que le impida circular, el proveedor acudirá en un plazo máximo de 2 hrs. al sitio que se le indique vía telefónica por el Supervisor del contrato, para trasladar al vehículo en grúa, o mediante otro recurso técnico, a las instalaciones del taller, sin costo alguno para el INECC.
- Los vehículos serán recibidos por el responsable que designe el proveedor, mediante la entrega de la orden de servicio debidamente autorizada por el Supervisor del contrato.
- El responsable del taller anotará en la orden de servicio la fecha, hora, kilometraje y nivel de combustible con que se recibe al vehículo, debiendo recabar del Instituto, nombre y firma de conformidad del Supervisor del contrato en la misma.



INECC

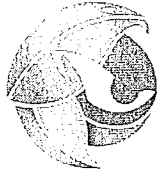
INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

4.2 Del inicio de los trabajos de reparación

- ☞ El Supervisor del contrato, estará facultado para efectuar las revisiones e inspecciones que sean necesarias en el taller del proveedor, en cualquiera de las etapas del proceso de reparación de las unidades automotrices.
- ☞ El Supervisor del contrato evaluará la cotización de la prestación del servicio enviada por el taller, para su autorización.
- ☞ Cuando el proveedor reciba la solicitud de servicio autorizada, dará comienzo al trabajo de mantenimiento o reparación.
- ☞ En caso de mantenimiento correctivo y para los mantenimientos preventivos, el proveedor integrará en su propuesta un calendario de servicio con tiempos estimados de duración de cada una de las reparaciones.
- ☞ Garantizará por escrito que, al término de las reparaciones efectuadas de mantenimiento preventivo, correctivo y/o verificación entregará las unidades limpias, tanto de interiores como exteriores (servicio de lavado).
- ☞ El Supervisor del contrato podrá solicitar al proveedor efectuar el mantenimiento preventivo y/o correctivo a vehículos que no están contemplados en estos términos de referencia y que se integren a los activos del INECC.

4.3 De la reparación y terminación de los trabajos

- ☞ El proveedor deberá realizar los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de acuerdo con las necesidades mecánicas del vehículo a partir de la entrega y aceptación de la unidad, en los tiempos máximos establecidos de acuerdo con el tipo del servicio.
- ☞ Al término de los trabajos, el personal designado por el Instituto dará seguimiento de las reparaciones efectuadas, realizando las pruebas que considere necesarias para recibir de conformidad los mismos, debiendo anotar en la orden de servicio la fecha, hora y firma de conformidad. Así mismo, el Supervisor del contrato recibirá las refacciones y partes sustituidas en el servicio efectuado a los vehículos del parque vehicular del INECC.
- ☞ Todas las refacciones que sean cambiadas deberán ser entregadas al área de Servicios Generales del Instituto, en el momento de la entrega del vehículo, de lo contrario no será aceptado el servicio realizado.
- ☞ El proveedor, se obliga a proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo con motor a gasolina y diésel, (incluyendo el servicio de verificación de gases contaminantes, en caso de requerirlo) en los tiempos máximos que se indican a continuación:



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

- MANTENIMIENTO PREVENTIVO (7,500 km.) máximo 3 días hábiles
- MANTENIMIENTO PREVENTIVO (15,000 km.) máximo 4 días hábiles
- MANTENIMIENTO PREVENTIVO (MOTOR A DIESEL) máximo 3 días hábiles

☞ Todos los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo se efectuarán en el taller del proveedor.

☞ En caso de que el servicio no cumpla con la descripción y especificación: falla mecánica, eléctrica o electrónica del vehículo, éstas serán corregidas de inmediato a partir de la devolución del vehículo al prestador del servicio, en un plazo no mayor a la mitad del plazo establecido para la reparación, independientemente de las sanciones que le corresponden por no cumplir con la entrega como se había establecido.

☞ Los vehículos se recogerán en las instalaciones del Instituto y una vez reparados deberán ser entregados a entera satisfacción, al Supervisor del contrato.

4.4 Período de garantía de los servicios de mantenimiento.

El proveedor deberá garantizar (en los casos que aplique), por escrito en la factura correspondiente, o en un anexo, las refacciones que se empleen en cada uno de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, las establecidas por el fabricante de éstas y para la mano de obra como mínimo.

- Preventivo: 3 meses o 5,000 Km
- Correctivo: 6 meses o 10,000 Km
- Ajuste de motor y reparación de caja: 12 meses o 20,000 Km

En caso de que algún vehículo repita la falla motivo de una reparación realizada dentro del periodo de garantía del servicio, el proveedor deberá corregirla sin costo alguno para el Instituto, dentro de los plazos establecidos en estos Términos de Referencia.

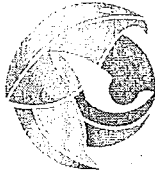
5. LUGAR DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La entrega de los bienes, la prestación del servicio o la entrega de la prestación del servicio deberá ser en el lugar señalado en el APÉNDICE 1 de los presentes Términos de Referencia, cumpliendo con todos los requisitos señalados en los mismos.

Durante la vigencia del contrato, el INECC podrá dar de alta o baja inmuebles o espacios, mediante notificación por escrito sea en oficio o mediante correo electrónico al representante de cuenta del proveedor adjudicado con una anticipación de por lo menos 24 horas.

UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

10 de 15



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

6. UTILIZACIÓN Y/O BENEFICIOS O BENEFICIARIOS DEL SERVICIO.

Las actividades sustantivas del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático implican el desplazamiento de sus laboratorios móviles a las zonas del territorio nacional donde se realizan campañas de monitoreo sobre calidad del aire, así como de su personal operativo tanto para fines de investigación científica, como para la asistencia a eventos de divulgación y colaboración con otras Dependencias de la Administración Pública Federal. Así, en primera instancia el personal del INECC que requiere el uso de algunas de las unidades del parque vehicular tiene el beneficio de contar con vehículos en buen estado para el desarrollo de sus funciones.

7. DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS: AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO.

Contar con vehículos automotores en buen estado, tanto para la operación de las actividades sustantivas como de apoyo administrativo del INECC, redundará en beneficio de un mejor entorno ambiental, particularmente del aire, en tanto elemento vital para la supervivencia; coadyuvar en la conservación de un entorno ambiental más saludable es consecuente con la misión del Instituto para aportar beneficios a la sociedad y su calidad de vida desde la perspectiva de la ciencia mediante la investigación y formación de profesionales en su ámbito de competencia; finalmente, el aporte a la salud de la población y del medio ambiente significa la posibilidad de canalizar los recursos financieros que hoy se invierten en la mitigación de los padecimientos derivados de un entorno poco favorable, hacia otras necesidades públicas prioritarias.

8. TIPO DE CONTRATO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL.

Tipo de Contrato: Con fundamento en el artículo 44, 45 fracción VII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 85 de su Reglamento, el contrato será como a continuación se indica:

CONTRATO			
ABIERTO	CERRADO	ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO	PLURIANUAL
X	----	----	----

PRECIOS	
FIJOS	SUJETOS A AJUSTES
X	----

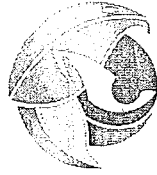
Presupuesto disponible del INECC por partida con I.V.A. incluido:

MONTO MÍNIMO CON I.V.A.	MONTO MÁXIMO CON I.V.A.
\$39,740.45	\$99,351.13

Vigencia: La vigencia del contrato específico será del 24 de agosto al 31 de diciembre de 2020.

Partida Presupuestal: 35501 (Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales).

UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

9. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el pago de cada factura se efectuará en una sola exhibición, dentro del plazo de veinte días naturales, mismo que empezará a contar al día siguiente que se cumplan todas y cada una de las siguientes condicionantes del pago:

- A) Entrega de los bienes y/o de la prestación del servicio a entera satisfacción del INECC.
- B) Envío electrónico o entrega física, previa cita, de la factura correspondiente, cumpliendo con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia.
- C) Emisión de la liberación técnica en la que se acredita la entera satisfacción del INECC.
- D) El pago de penalizaciones en la caja del INECC (en caso de haber sido acreedor a éstas).
- E) La aplicación de deductivas directamente en la factura correspondiente o la entrega de la Nota de Crédito relacionada con la factura a la que será aplicada (en caso de haber sido acreedor a éstas).

El proveedor adjudicado deberá presentar como parte de su propuesta, la documentación vigente suficientemente probatoria, que acredite la existencia de cuenta bancaria a su nombre, para efectuar el pago de manera indistinta, mediante las siguientes formas: transferencia electrónica, depósito bancario y/o emisión de cheque.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor adjudicado, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y considerando días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INECC.

Las facturas deberán contar con los siguientes datos:

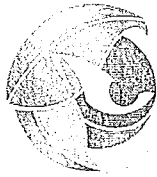
FACTURAR A NOMBRE DE:	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
R.F.C.:	INE 120606 AM5
DOMICILIO FISCAL:	Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México

El original de la factura deberá reunir los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, e indicar la descripción del bien o servicio, precio unitario, subtotal, impuestos, retenciones y/o precio total, así como el número del contrato que ampara dicha contratación a nombre del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

El pago se efectuará de manera indistinta, mediante las siguientes formas: transferencia electrónica a la cuenta bancaria del proveedor, depósitos a su cuenta y/o emisión de cheques a su favor.

UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

12 de 15



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

La solicitud de pago y las facturas correspondientes deberán ser entregadas físicamente, previa cita, o enviadas vía electrónica, a las personas servidoras públicos del área requirente, para lo cual se proporcionan los siguientes correos electrónicos:

- ✘ francisco.godinez@inecc.gob.mx
- ✘ jose.martinez@inecc.gob.mx
- ✘ abigail.cedillo@inecc.gob.mx

10. REQUISITOS A CUBRIR POR EL PROVEEDOR.

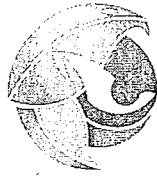
- ☞ El proveedor deberá de contar con teléfono, equipo celular o correo electrónico, que permita estar en contacto con el Supervisor del contrato.
- ☞ El proveedor se hará responsable de averías, colisiones, golpes, rayones, robos de accesorios, equipo de sonido o herramientas, y aquello que resulte contrario al inventario que se levante en el momento de la entrega del vehículo por parte del Supervisor del contrato.
- ☞ La distancia entre el inmueble sede del Instituto y el domicilio del taller del proveedor no deberá ser mayor a 15 kilómetros a la redonda.
- ☞ Prestar el servicio de lunes a viernes en horario de 09:00 hrs. a 18:00 hrs. y los sábados de 9:00 hrs. a 14:00 hrs.
- ☞ Disponer de un área de servicio con una superficie de por lo menos 150 metros cuadrados techada, bardeada y piso de cemento, para efectuar las reparaciones de los vehículos, el cual se comprobará mediante visita a las instalaciones del taller por parte del Supervisor del contrato.
- ☞ Contar con las medidas y sistemas de seguridad necesarias para la vigilancia de los vehículos del INECC durante la estancia en el taller del proveedor.
- ☞ Contar con póliza de responsabilidad civil vigente con cobertura amplia que ampare a los vehículos del INECC que por cuestiones de reparación requieran pernoctar en el taller del proveedor, y por los siniestros que presenten imputables al proveedor adjudicado, por la ejecución de los servicios contratados.
- ☞ Contar con los aditamentos e instalaciones fijas o móviles que faciliten el acceso a la parte inferior de los vehículos en la inspección y/o reparación de las unidades.
- ☞ Herramienta manual, eléctrica y/o neumática en cantidad suficiente para efectuar las reparaciones en forma simultánea de como mínimo 3 unidades.

UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Jm

[Signature]

13/06/25



INECC

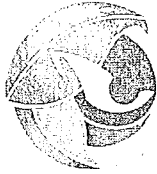
INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

- ☐ Contar con equipo de diagnóstico (scanner) propio, para identificar las fallas que lleguen a presentar cualquiera de los vehículos que se remitan a reparación.
- ☐ Equipo analizador de cinco gases contaminantes y dinamómetro de carga variable para evaluar y corregir las emisiones contaminantes de los motores.
- ☐ Laboratorio para detectar piezas con daños en particular inyectores y efectuar el balanceo de estos.
- ☐ Debe contar con personal adecuado, responsable y con experiencia, para poder llevar y traer los vehículos que requieran el servicio de mantenimiento vehicular del INECC por escrito bajo manifiesto de decir verdad.
- ☐ El proveedor deberá contar con el servicio de grúa, el cual debe de ser permanente las 24 horas del día en la Ciudad de México y Área Metropolitana, sin costo para el INECC.

11. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE DEBE PRESENTAR POR EL PROVEEDOR.

El proveedor deberá proporcionar como parte de su propuesta la documentación e información siguiente:

- a. Acreditación de existencia y personalidad jurídica.
- b. Manifestación de nacionalidad.
- c. Manifestación de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- d. Declaración de Integridad.
- e. Manifestación bajo protesta de decir verdad, de la Estratificación de la Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MIPYMES).
- f. Manifiesto de conocer y aceptar todos los requisitos de participación.
- g. Escrito en términos de lo establecido en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y sus correlativos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respetivamente.
- h. Manifestación de no encontrarse en el supuesto del artículo 49, fracción IX y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- i. Manifestación que se encuentra registrado en el Sistema Electrónico CompraNet e inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC).
- j. Manifestación de datos de contacto.
- k. Manifestación de cumplimiento de normas.
- l. Manifestación de discapacidad.
- m. Manifestación de forma de pago.
- n. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- o. CLABE Interbancaria a 18 posiciones.
- p. Comprobante Domicilio.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

- q. Documento Vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (en los casos en que la contratación exceda de \$300 mil pesos sin IVA).
- r. Documento Vigente expedido por el IMSS, en el que se emita la opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social (en los casos en que la contratación exceda de \$300 mil pesos sin IVA).
- s. Documento Vigente expedido por el INFONAVIT, en el que se emita la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (en los casos en que la contratación exceda de \$300 mil pesos sin IVA).

PARA PERSONAS FÍSICAS:

I. Currículum Vitae actualizado firmado en original, el cual contendrá por lo menos lo siguiente:

- Fotografía.
- Nombre completo.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Nacionalidad (en su caso de extranjero, deberá presentar copia de la Forma Migratoria Múltiple).
- Ocupación.
- Experiencia laboral.
- Domicilio.

II. Acta de Nacimiento

III. Identificación Oficial vigente (IFE, INE o Pasaporte).

IV. Clave Única de Registro de Población (CURP).

PARA PERSONAS MORALES:

- i. Currículum Empresarial actualizado.
- ii. Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente.
- iii. Escritura Pública en que consten las facultades del representante legal o apoderado (PODER).
- iv. Identificación Oficial vigente del representante legal o apoderado (IFE, INE o Pasaporte).

Se desechará la propuesta del proveedor que no cumpla con los requisitos y/o documentos señalados en los presentes Términos de Referencia.

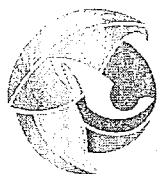
12. REQUISITOS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA.

a) PROPUESTA TÉCNICA.

- Deberá elaborarse y presentarse en hoja membretada del proveedor.

UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

15 de 25



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

- Se deberá describir detallada y claramente las características del servicio, tomando como base todas y cada una de las especificaciones técnicas, condiciones y requerimientos establecidos en los presentes Términos de Referencia.
- La propuesta técnica, deberá contar con la firma autógrafa del proveedor interesado o del representante legal.
- No se podrá presentar más de una propuesta, ni alternativas, ni propuestas condicionadas.

b) PROPUESTA ECONÓMICA.

- Deberá elaborarse y presentarse en hoja membretada del proveedor.
- En los importes de la propuesta económica deberá considerarse los costos del servicio y cualquier otro que el proveedor considere necesario para la prestación del servicio descrito en los presentes Términos de Referencia.
- Los precios deben ser vigentes en el momento de la presentación de la cotización, así como fijos e incondicionados durante la vigencia del contrato y/o pedido, por lo que no podrá agregar ningún costo extra.
- La moneda en que se deberá cotizar será en pesos mexicanos.
- La propuesta deberá ser debidamente firmada por el proveedor interesado.
- Se deberá cotizar por los siguientes conceptos y en los formatos del APÉNDICE 2 y APÉNDICE 3 de los presentes Términos de Referencia.

13. PRUEBAS DE VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR.

Por la naturaleza de los servicios a contratar, no aplica la realización de pruebas de verificación.

14. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El proveedor adjudicado a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza divisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de I.V.A. a favor del INECC, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo a entera satisfacción del administrador del contrato. De no cumplir con dicha entrega, el INECC podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en la SEMARNAT para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la LAASSP.

UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

16 de 15



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor adjudicado, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que el INECC reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato respectivo o modificación al plazo, el proveedor adjudicado se obliga a entregar al INECC al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El proveedor adjudicado acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía deberá solicitarse por escrito al administrador del contrato o pedido y su entrega se realizará a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INECC, ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Piso 3, Ala B, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México o aquel que le sea notificado por el Administrador del contrato.

15. PENAS CONVENCIONALES.

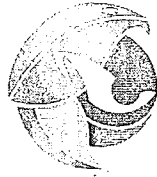
De conformidad con los artículos 53 de la LAASSP y 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP, así como el numeral VI.3.6 de las POBALINES del INECC, las penas convencionales, que por el tipo de contratación se aplicarán, por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios, serán determinadas en función de la tabla siguiente:

CONCEPTO	PENA CONVENCIONAL
Por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios con las especificaciones y términos señalados en los presentes términos de referencia.	2% (dos por ciento) sobre el valor de lo entregado antes de I.V.A., por cada día natural de retraso.
Por no utilizar los productos que se estipulan en las refacciones requeridas.	2% (dos por ciento) de la factura recibida antes de I.V.A., por incumplimiento en lo requerido por parte del INECC

Las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas al proveedor por el administrador del contrato, el proveedor cubrirá la pena convencional a favor del INECC, mediante pago efectuado en la tesorería del INECC y el queda obligado a remitir al siguiente día

UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

17 de 25



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

hábil de realizado el pago de referencia un ejemplar original del mismo al área responsable de administrar el contrato.

Para el pago de las penas convencionales, el INECC a través del administrador del contrato, informará por escrito al proveedor el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento 10% (diez por ciento), sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 del RLAASSP, el pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, el INECC podrán en cualquier momento optar por la rescisión del contrato específico por incumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas y con fundamento en el artículo 54 de la LAASSP, el INECC podrán, en cualquier momento, rescindir administrativamente su contrato específico, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de las obligaciones, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en dicho precepto.

16. DEDUCTIVAS DEL PAGO.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la LAASSP, así como el numeral VI.3.6 de las POBALINES del INECC, las deductivas, que por el tipo de contratación se aplicarán, derivadas del incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios, serán determinadas en función de la tabla siguiente:

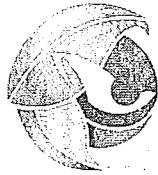
CONCEPTO	DEDUCTIVA
Por prestar el servicio de manera incompleta o parcial.	2% (dos por ciento) del monto de la facturación que corresponda por prestar de manera incompleta o parcial.

La deductivas serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito al proveedor, por el administrador del contrato.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

13 de 26



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

La acumulación de las deducivas no excederá del importe de la garantía de cumplimiento 10% (diez por ciento), sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato.

Las deducciones se aplicarán a la factura del pago correspondiente, quedando condicionado el pago hasta la debida ejecución de la deductiva.

17. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Del resultado de la investigación de mercado, el INECC seleccionará de entre los procedimientos contemplados en el artículo 26 de la LAASSP, el que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

18. FORMA DE EVALUACIÓN.

La forma de evaluación de las propuestas será de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la LAASSP y 51 del RLAASSP.

19. NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICOS DEL ÁREA REQUIRENTE.

Como responsables del contrato por parte del INECC, se han designado a los siguientes servidores públicos:

- El C.P. Juan Luis Bríngas Mercado, Titular de la Unidad de Administración del INECC o quien lo sustituya, como el Administrador del contrato.
- El Lic. Francisco Godínez Segovia, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales del INECC o quien lo sustituya, como el Responsable Técnico.
- El Lic. José María Martínez Meza, Jefe de Departamento de Servicios Generales o quien lo sustituya, como el Supervisor del contrato.

20. NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD.

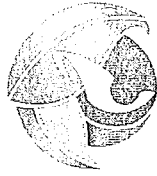
El proveedor adjudicado se obliga a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada, o se genere con motivo de la contratación. En su caso, sólo podrá hacerla del conocimiento a terceros previa autorización del servidor público del INECC facultado para ello.

21. AVISO DE PRIVACIDAD.

El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen los participantes con motivo del presente procedimiento de contratación, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley

UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

19 de 25



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable, de tal manera que no será transferida a terceros con el fin de salvaguardar su integridad.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de Internet <https://www.inecc.gob.mx/transparencia/>

22. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INECC.

Los participantes se comprometen a apegarse en el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato, lo establecido en el "CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO", el cual puede ser consultado a través de la liga <https://www.gob.mx/inecc/documentos/codigo-de-conducta-del-inecc>.

23. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Se informa que el procedimiento y el contrato que pueda darse con particulares como consecuencia del presente procedimiento de contratación, estarán regidos conforme al "PROTOCOLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES" (Protocolo), publicado en el DOF el 20 de agosto de 2015 y sus reformas de fecha 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, dicho Protocolo deberá ser observado y cumplido por las y los servidores públicos del INECC que participen en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y aquellos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, conforme al Anexo Primero del citado Protocolo. El Protocolo puede ser consultado en internet en la sección de la Secretaría de Función Pública que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp.

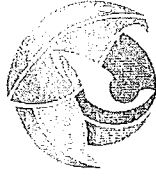
24. REQUISITOS PARA PRESENTAR DENUNCIA, LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE QUIEN SE DEBEN PRESENTAR Y LAS SANCIONES APLICABLES.

Se dan a conocer en general los requisitos, en caso de presentar denuncia, las autoridades competentes ante quien se deben presentar y las sanciones que establecen en las diversas normatividades aplicables a la materia:

- a) **Autoridades ante quien se presentarán denuncias y responsables de su resolución:** aquellas que se encuentran establecidas en los artículos 59 de la LAASSP, 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) y 130 de la Ley de Asociaciones Públicas Privadas (LAPP), en correlación con lo dispuesto en los artículos 62 fracción III y 80 fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- b) **Requisitos mínimos que debe contener el escrito de denuncia:** se encuentran establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación

UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

20 de 21



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

supletoria conforme a los artículos 11 de la LAASSP, 13 de la LOPSRM, 93 de la LGRA y 9 de la LAPP.

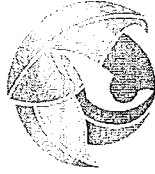
- c) Sanciones aplicables a quien infrinja los ordenamientos invocados: se encuentran establecidas en los artículos 59 y 60 de la LAASSP, 78 de la LOPSRM, 75 de la LGRA y 131 de la LAPP.

25. DUDAS Y/O ACLARACIONES.

Las dudas y aclaraciones serán atendidas por correo electrónico en las cuentas:

- ✓ francisco.godinez@inecc.gob.mx
- ✓ jose.martinez@inecc.gob.mx

VERSIÓN PÚBLICA



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

APÉNDICE 1

DOMICILIO PARA LA ENTREGA DEL BIEN, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Dependencia	Calle	Número Externo	Número Interno	Colonia	Código Postal	Entidad Federativa	Municipio o Alcaldía
Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático	Blvd. Adolfo Ruíz Cortines	4209	Piso 3	Jardines en la Montaña	14210	Ciudad de México	Tlalpan

Días
Lunes a jueves Viernes

Horario
9 a 17:30 horas 9 a 14 horas

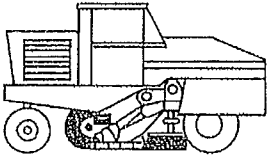
Observaciones

VERSIÓN PÚBLICA

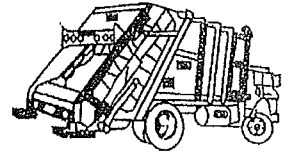
Jm

es

J



GRUPO TÉCNICO AUTOMOTRIZ, S.A. de C.V.



GTA-960905-NN9

CIUDAD DE MEXICO A 21 DE AGOSTO DE 2020

**REPARACION Y
RECONSTRUCCION DE**

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO
UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
AVLD. ADOLFO RUIZ CORTINEZ #4209
COL. JARDINES DE LA MONTAÑA
C. P. 14210, ALCALDIA TLALPAN,
CD. DE MEXICO

**BARREDORAS,
RECOLECTORES
de BASURA**

AT'N.: LIC. FRANCISCO GODÍNEZ SEGOVIA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
Y SERVICIOS GENERALES DEL INECC

APÉNDICE 2 PROPUESTA ECONÓMICA

**Equipos de Servicios
Municipales,
Varillas de
ACERO para drenaje**

MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACION DE GASES CONTAMINANTES A LOS VEHICULOS DEL INECC

MANTENIMIENTO PREVENTIVO COSTO POR UNIDAD

PERIODO DEL 24 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2020

**MAQUINARIA PESADA,
CARRITOS de BASURA,**

**MALACATES Y
DESASOLVE**

No.	MARCA	TIPO	CIL.	MOD.	PREVENTIVO 7,500 KMS. O CADA 6 MESES MOTOR A GASOLINA	SERVICIO 15,000 KMS. O CADA 6 MESES MOTOR A GASOLINA	SERVICIO 30,000 KMS. MOTOR A DIESEL	VERIFICACION Y TRASLADO
1	ISUZU	C / MONITOREO	4	2006	\$0.00	\$0.00	\$5,790.00	\$1,200.00
2	V.W.	CRAFTER	4	2015	\$0.00	\$0.00	\$5,790.00	\$1,200.00
3	FORD	C / MONITOREO	8	2007	\$2,225.00	\$3,260.00	\$0.00	\$1,200.00
4	CHEVROLET	COLORADO 4X2	4	2009	\$1,930.00	\$2,840.00	\$0.00	\$1,200.00
5	DODGE	JEEP	4	2009	\$1,930.00	\$2,840.00	\$0.00	\$1,200.00
6	CHEVROLET	COLORADO 4X4	5	2009	\$1,930.00	\$2,840.00	\$0.00	\$1,200.00
7	FORD	C / MONITOREO	10	2010	\$2,425.00	\$3,510.00	\$0.00	\$1,200.00
8	CHEVROLET	CHEYENNE	8	2014	\$2,225.00	\$3,260.00	\$0.00	\$1,200.00
SUBTOTAL					\$12,665.00	\$18,550.00	\$11,580.00	\$8,600.00
MAS 16%IV.A.					\$2,026.40	\$2,868.00	\$1,852.80	\$1,536.00
TOTAL					\$14,691.40	\$21,518.00	\$13,432.80	\$11,136.00
GRAN TOTAL					\$60,778.20			

(SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)

* LA COTIZACIÓN DEBE INCLUIR EL COSTO DEL TRASLADO

CONDICIONES DE PRECIOS: LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS Y COTIZADOS EN MONEDA NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACION TOTAL DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACION DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHICULOS DEL INECC A SATISFACCION DEL INECC.

VIGENCIA DE LA COTIZACION: 90 DIAS HABILDES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACION LA PROPUESTA.

CONDICIONES DE PAGO: SERA DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACION DE LOS SERVICIOS A SATISFACCION.

TIEMPO DE ENTREGA: DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO.

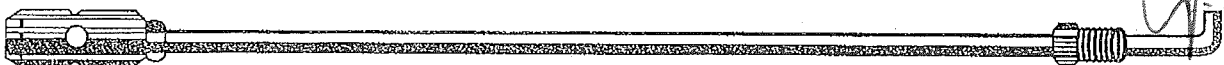
LUGAR DE ENTREGA: SERA EN ADOLFO RUIZ CORTINEZ NO. 4209, PISO 3, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, ALCALDIA TLALPAN, C.P. 14210, CIUDAD DE MEXICO, DE LUNES A JUEVES DE 9 A 17: 30 HORAS Y VIERNES DE 9:00 A 14 HORAS (APENDICE 1)

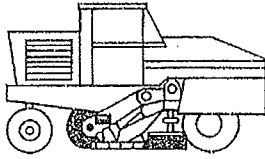
ORIGEN DE LOS BIENES: NACIONAL

G A R A N T I A : MANTENIMIENTO PREVENTIVO: 3 MESES O 5,000 KMS.

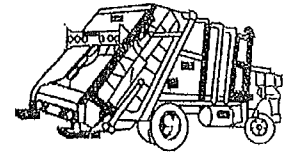
ATENTAMENTE
GRUPO TECNICO AUTOMOTRIZ, S. A. DE C. V.

ALBERTO ALCANTARA PAZ
REPRESENTANTE LEGAL





GRUPO TÉCNICO AUTOMOTRIZ, S.A. de C.V.



GTA-960905-NN9

CIUDAD DE MEXICO A 21 DE AGOSTO DE 2020

REPARACION Y RECONSTRUCCION DE:

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO
UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
BVD. ADOLFO RUIZ CORTINEZ #4209
COL. JARDINES DE LA MONTAÑA
C. P. 14210, ALCALDIA TLALPAN,
CD. DE MEXICO

**BARREDORAS,
RECOLECTORES
DE BASURA**

AT'N.: LIC. FRANCISCO GODÍNEZ SEGOVIA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
Y SERVICIOS GENERALES DEL INECC

**Equipos de Servicios Municipales,
Vanillas de ACERO PARA DRENAJE**

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACION DE GASES CONTAMINANTES A LOS VEHICULOS DEL INECC

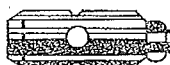
APÉNDICE 3 PROPUESTA ECONÓMICA

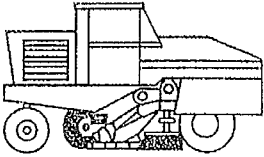
CATALOGO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO

**MAQUINARIA PESADA,
CARRITOS DE BASURA,**

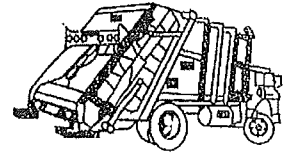
**MALACATES Y
DESASOLVE**

CONCEPTO	GARANTIA	SOLO ES ENUNCIATIVO, MAS NO LIMITATIVO							
		CHEVROLET PICK UP 4 Y 6 CILS.		DODGE CAMIONETA 4 CILS.		ISUZU Y V.W. CIMONITOREO, 4 CILS.		FORD Y CHEVROLET CIMONITOREO 8 Y 10 CILS.	
		REFACC.	MANO DE OBRA	REFACC.	MANO DE OBRA	REFACC.	MANO DE OBRA	REFACC.	MANO DE OBRA
CAMBIO DE BOMBA DE GASOLINA ELECTRICA NUEVA COMPLETA	6 MESES	6,465.00	946.00	6,465.00	946.00	NO APLICA	NO APLICA	9,860.00	946.00
CAMBIO DE INYECTORES NUEVOS CADA UNO INCLUYEN: INYECTORES	6 MESES	2,101.00	181.00	2,101.00	181.00	14,582.00	473.00	2,104.00	269.00
CAMBIO DE BATERIA INCLUYE: BATERIA	6 MESES	3,460.00	55.00	3,460.00	55.00	3,970.00	88.00	3,610.00	88.00
CAMBIO DE SWITCH DE IGNICION INCLUYE: SWITCH Y JUEGO DE LLAVES	6 MESES	682.00	352.00	682.00	352.00	1,023.00	566.00	1,023.00	566.00
REPARACION DE MARCHA INCLUYE: JUEGO DE BUJES, ARMADURA, JUEGO DE CAMPOS, AUTOMATICO, JUEGO DE CARBONES Y PORTACARBONES	6 MESES	3,120.00	445.00	3,120.00	445.00	4,210.00	445.00	3,415.00	445.00
REPARACION DE ALTERNADOR INCLUYE: JUEGO DE BALEROS, ESTATOR, PORTADIODOS, JUEGO PORTADIODOS, REGULADOR DE VOLTAJE Y ROTOR.	6 MESES	3,120.00	445.00	3,120.00	445.00	4,210.00	445.00	3,415.00	445.00
CAMBIO DE PASTILLA DE ENCENDIDO	6 MESES	638.00	132.00	638.00	132.00	1,067.00	132.00	638.00	132.00
REPARACION DE ODOMETRO	6 MESES	1,287.00	412.00	1,287.00	412.00	1,941.00	605.00	1,941.00	605.00
CAMBIO DE SENSOR DE OXIGENO INCLUYE: SENSOR	6 MESES	2,160.00	350.00	2,160.00	350.00	NO APLICA	NO APLICA	2,240.00	350.00
CAMBIO DE CONVERTIDOR CATALITICO INCLUYE: CONVERTIDOR CATALITICO	6 MESES	6,692.00	385.00	6,692.00	385.00	9,201.00	533.00	9,201.00	533.00
CAMBIO DE SILENCIADOR INCLUYE: SILENCIADOR Y SOLDADURA	6 MESES	1,452.00	412.00	1,452.00	412.00	2,766.00	473.00	2,442.00	473.00
CAMBIO DE SOPORTE DE MOTOR C/U. TRASERO, DELANTERO, INCLUYE: SOPORTE	6 MESES	1,475.00	412.00	1,475.00	412.00	1,820.00	412.00	1,715.00	412.00
CAMBIO DE SOPORTES DE TRANSMISION INCLUYE: SOPORTES	6 MESES	1,415.00	360.00	1,415.00	360.00	1,770.00	361.00	1,610.00	361.00
CAMBIO DE PISTONES DE CALIPERS INCLUYE: PISTONES, RETENES, LIGAS, LIQUIDO DE FRENOS Y PURGAR	6 MESES	605.00	269.00	605.00	269.00	797.00	319.00	NO APLICA	NO APLICA
CAMBIO DE CILINDRO DE RUEDA C/U. INCLUYE CILINDRO, GOMAS, PURGAR, LIQUIDO DE FRENOS	6 MESES	566.00	99.00	566.00	99.00	566.00	132.00	NO APLICA	NO APLICA





Grupo Técnico AUTOMOTRIZ, S.A. de C.V.



GTA-960905-NN9

REPARACION Y RECONSTRUCCION DE BARREDORAS, RECOLECTORES de BASURA	CAMBIO DE DISCOS CADA UNO INCLUYE: DISCO Y ENGRASAR BALEROS	6 MESES	1,430.00	88.00	1,430.00	88.00	2,430.00	181.00	1,853.00	269.00
	CAMBIO DE TAMBORES CADA UNO INCLUYE: TAMBORES Y AJUSTE.	6 MESES	1,419.00	88.00	1,419.00	88.00	2,189.00	181.00	1,853.00	269.00
	CAMBIO DE FRENOS DELANTEROS INCLUYE: RECTIFICADO DE DISCOS Y BALATAS	6 MESES	2,430.00	269.00	2,430.00	269.00	3,875.00	704.00	3,840.00	704.00
	CAMBIO DE FRENOS TRASEROS INCLUYE: RECTIFICADO DE TAMBORES O DISCOS Y BALATAS.	6 MESES	2,430.00	269.00	2,430.00	269.00	3,110.00	473.00	3,650.00	704.00
	DIAGNOSTICO DE FALLA EN COMPUTADORA (SCANNER)	6 MESES	0.00	385.00	0.00	385.00	0.00	385.00	0.00	386.00
	SERVICIO DE PULIDO Y ENCERADO CON TEFLON (CUIDANDO LOS LOGOTIPOS DE LAS UNIDADES)	6 MESES	462.00	748.00	462.00	748.00	1,320.00	1,540.00	1,320.00	1,540.00

Equipos de Servicios Municipales, Vanillas de ACERO para drenaje

ESTOS PRECIOS SON MAS 16% DE I.V.A.

CONDICIONES DE PRECIOS: LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS Y COTIZADOS EN MONEDA NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACION TOTAL DE *SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACION DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHICULOS DEL INECC A SATISFACCION DEL INECC.

VIGENCIA DE LA COTIZACION: 90 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACION LA PROPUESTA

Maquinaria pesada, CARRITOS de basura,

CONDICIONES DE PAGO: SERA DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACION DE LOS SERVICIOS A SATISFACCION.

TIEMPO DE ENTREGA: DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO.

Malacates y Desasolve

LUGAR DE ENTREGA: SERA EN ADOLFO RUIZ CORTINEZ NO. 4209, PISO 3, COL. JARDINES EN LA MONTANA, ALCALDIA TLALPAN, C.P. 14210, CIUDAD DE MEXICO, DE LUNES A JUEVES DE 9 A 17:30 HORAS Y VIERNES DE 9:00 A 14 HORAS (APENDICE 1)

ORIGEN DE LOS BIENES: NACIONAL

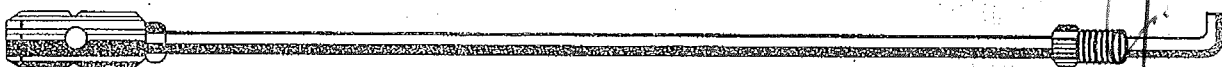
G A R A N T I A : MANTENIMIENTO CORRECTIVO: 6 MESES O 10,000 KMS. AJUSTE DE MOTOR Y REPARACION DE CAJA: 12 MESES O 20,000 KMS.

A T E N T A M E N T E

GRUPO TECNICO AUTOMOTRIZ, S. A. DE C. V.


ALBERTO ALCANTARA PAZ
REPRESENTANTE LEGAL

VERSION PUBLICA





INECC


INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

POR "EL INECC"

POR "EL PRESTADOR"


C.P. JUAN LUÍS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de
Administración


C. ALBERTO ALCÁNTARA PAZ
Administrador Único


LIC. FRANCISCO GODÍNEZ SEGOVIA
Subdirector de Recursos Materiales y
Servicios Generales


LIC. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MEZA
Jefe del Departamento de Servicios
Generales

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/AD-012/2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO TÉCNICO AUTOMOTRIZ", S.A. DE C.V., PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES PARA VEHICULOS DEL INECC", CUYO MONTO MÍNIMO ES DE \$39,740.45 (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 45/100 M.N.) IVA INCLUIDO Y COMO MONTO MÁXIMO LA CANTIDAD DE \$99,351.13 (NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 13/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.